



TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA – ART. 133.1 LEY 39/2015 – APROBACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS Y LA ORDENANZA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas que deban aprobarse, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de unas ordenanzas municipales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la recogida, transporte y tratamiento de residuos adaptadas a las prescripciones contenidas en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, bajo dos modalidades diferenciadas (viviendas y actividades económicas) se sustancia una consulta pública, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su difusión a través de este portal, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Al mismo tiempo se inicia el procedimiento de elaboración de la ordenanza administrativa reguladora de la prestación de tales servicios por parte de Limasam.

Para ello, se informa de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que exige obligatoriamente el establecimiento de una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El indicado artículo 11.3 exige que para dar cumplimiento al contenido de la referida Ley, la tasa o la prestación deberá de estar aprobada antes del día 10 de abril de 2025. Es necesario, por tanto, iniciar los trámites precisos para el adecuado cumplimiento de este plazo.

c) Los objetivos de la norma.



Dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo 11.3 con todos los condicionantes, además, exigidos por la citada Ley 7/2022.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen soluciones alternativas ya que tanto en caso de establecimiento de tasas, como en el caso de establecimiento de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias es necesaria la promulgación de una ordenanza municipal que la establezca y la regule en todos sus aspectos.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA PUBLICACIÓN:

- Título del Proceso: Aprobación de las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Málaga reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y ordenanza administrativa reguladora de los servicios de retirada, transporte y tratamiento de residuos de titularidad de la empresa Limpieza de Málaga, S.A.M.
- Fecha de Inicio de la publicación: Viernes, día 26 de julio de 2024.
- Fecha de Fin de la publicación: Viernes, día 9 de agosto de 2024.
- ODS: ODS 3, ODS 6, ODS 7, ODS 10, ODS 11, ODS 12, ODS 13, ODS 14, ODS 15, ODS 16, ODS 17

